



ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE REGULA LA APLICACIÓN DE LOS AGENTES INFILTRADOS COMO TÉCNICA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS

MTRO. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ, Fiscal General del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracciones II y VIII, 10 fracción IX, 11 fracción VII, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como el artículo 4, 184 fracción XVIII y 185 de su reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la confianza en las instituciones es una de las premisas fundamentales para la buena marcha de toda Institución, por ello, resulta apremiante la adecuada regulación de las operaciones encubiertas que se realicen por la policía de investigación de la Agencia Estatal de Investigaciones en auxilio del Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos;

Que la Fiscalía General es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades; ejercerá sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público, el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia; protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos, e interviene en los asuntos del orden civil, familiar y otros en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y, en particular, de la víctima u ofendido del delito.

Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca faculta al Titular de la Institución para emitir los acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, manuales y demás disposiciones jurídicas y administrativas que conduzcan al buen despacho de las funciones de la Fiscalía General, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca; dentro de las cuales está la de autorizar la infiltración de agentes para investigaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

Así mismo faculta al Ministerio Público para investigar por sí, o a través de las instituciones policiales los hechos constitutivos de delito, así como ordenar a la policía de investigación la realización de actos o técnicas de investigación para el esclarecimiento del hecho delictivo; señalando además que para la investigación de los delitos las policías actuarán bajo la conducción y mando del Ministerio Público. Entendiéndose por conducción la dirección

